



SEGURO DE DAÑO ACCIDENTAL



AGENCIA DE Seguros Falabella

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PRODUCTO MÓVIL ESENCIAL RAMO CORRIENTE DEBIL

CONDICIONES PARTICULARES:

La Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará la compañía, ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguros, de acuerdo a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Para los efectos de esta póliza, y del certificado individual de seguro, las expresiones o vocablos que se consignan a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza o certificado individual de seguro.

VALOR ASEGURADO:

La suma asegurada del presente contrato seguro, será la registrada en la factura de compra del producto, de acuerdo a las siguientes reglas:

Si en su factura el precio de su producto (bien asegurado) se registra con un precio de promoción (Subtotal Producto), el valor a indemnizar en caso de siniestro y el valor de la prima del seguro, se calculará sobre el precio normal (P. Normal), es decir sobre el precio antes de la promoción.

Si en su factura el precio de su producto (bien asegurado) se registra con un precio de oferta (P. Oferta), el valor a indemnizar en caso de siniestro y el valor de la prima del seguro, se calculará sobre el mismo precio de oferta (P. Oferta).

SINIESTRO: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguno de los amparos objeto del seguro. Se considera que constituye un único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.

EVENTO: Se entenderá como la reunión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar provocadas por una sola acción ininterrumpida.

DAÑOS MATERIALES: Es el menoscabo, el detrimento o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, a consecuencia del riesgo amparado.

DAÑO ACCIDENTAL: Se entiende por daño accidental aquellas fallas mecánicas, físicas y operacionales que se generen como resultado de un evento externo, inesperado, súbito e imprevisto y sin intención del tomador/asegurado, en la manipulación del equipo eléctrico y electrónico.

PÉRDIDAS: Es la privación o desaparición del bien asegurado a consecuencia del riesgo amparado.

DEDUCIBLE: Es la parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor asegurado del equipo, con base en lo estipulado e indicado en el certificado de seguro.

PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA: Situación en la cual no se conoce el paradero del bien asegurado o este no se encuentra en su sitio habitual, como consecuencia de un descuido de su tenedor o propietario, sin que exista intención de un tercero de apropiarse del bien asegurado.

DAÑO FISICO TOTAL ACCIDENTAL: Es la destrucción total del equipo eléctrico o electrónico, como consecuencia de un hecho accidental, fortuito, súbito e imprevisto.

BIEN ASEGURADO: El equipo eléctrico o electrónico que aparece registrado o individualizado en el Certificado Individual de Seguro.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O FACTURA DE COMPRA: El certificado expedido a cada uno de los Asegurados, en el que se registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la cobertura otorgada, tales como el Bien Asegurado, la Fecha de Inicio de la Vigencia de la cobertura, la suma asegurada, la prima, el deducible, etc. El certificado individual de seguro se encuentra incluido en la factura.

DATOS: Información introducida a, guardada en o procesada por el Bien Asegurado, e incluye documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contactos, códigos de acceso, libros, juegos, revistas, fotos, videos, timbres, música y mapas.

FABRICANTE: Quien diseñó, produjo, fabricó o ensambló el Bien Asegurado.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPAROS:

LA COMPAÑÍA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN ESTÁS CONDICIONES GENERALES, EN LA CARATULA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y LOS ANEXOS APLICABLES, ASEGURA

EL (LOS) EQUIPO(S) ELECTRICO(S) Y ELECTRONICO(S) DE USO PERSONAL O DOMESTICO, INDICADO(S) EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CONTRA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1 PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES.
- 1.2 PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS ACCIDENTALES.

1.1 PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES: SE AMPARA LA PERDIDA TOTAL A CAUSA DE CAMBIOS DE VOLTAJE, DAÑOS POR AGUA O DAÑOS ACCIDENTALES, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES. SE CONSTITUYE EN PERDIDA TOTAL CUANDO EL VALOR TOTAL DE LA REPARACIÓN, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS E IVA, ES IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL(LOS) EQUIPO(S) ELECTRICO(S) Y ELECTRONICO(S) ASEGURADO(S); O CUANDO EL MISMO NO SEA REPARABLE.

1.2 PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS ACCIDENTALES: SE AMPARAN LOS DAÑOS ACCIDENTALES A CAUSA DE CAMBIOS DE VOLTAJE, DAÑOS POR AGUA O DAÑOS ACCIDENTALES ORIGINADOS POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA EL REEMPLAZO DEL EQUIPO MÓVIL ASEGURADO, CUANDO SU REPARACIÓN, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS E IVA CUESTE MENOS DEL 75% DEL VALOR DEL EQUIPO, SEGÚN EL CENTRO DE SERVICIO TECNICO AUTORIZADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A..

PARAGRAFO. LA ÚNICA MANERA DE DETERMINAR SI EL BIEN ASEGURADO SUFRIO UNA PEDIDA PARCIAL O TOTAL, DEPENDERA DEL DIAGNÓSTICO QUE REALICE UN CENTRO DE SERVICIO TECNICO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA. PARA CONOCER LOS CENTRO TECNICOS AUTORIZADOS COMUNICARSE CON LA LÍNEA 018000510311 A NIVEL NACIONAL O EN BOGOTÁ 7561951.

CLÁUSULA TERCERA. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA, NO INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS CAUSADAS POR O RESULTANTES DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

EXCLUSIONES GENERALES:

1. LUCRO CESANTE, DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES ENTENDIÉNDOSE POR TALES POSIBLES PERJUICIOS ADICIONALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS AFECTADOS.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIÓN, O MISIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE USO, DESUSO, ACTIVIDAD O INACTIVIDAD, SOBRE O CON EL EQUIPO ELECTRICO O ELECTRONICO, SUS APLICACIONES Y/O FUNCIONALIDADES.

3. ACTOS FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER CLASE DE PERSONA A QUIEN ÉSTE HAYA HECHO ENTREGA DEL BIEN ASEGURADO, A CUALQUIER TÍTULO.

4. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, REQUISICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DISTURBIOS POLÍTICOS, TERRORISMO, ACTOS DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y SABOTAJE CON EXPLOSIVOS.

5. DOLO, CULPA GRAVE O MALA FE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.

6. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

7. DECOMISO O EMBARGO DEL BIEN ASEGURADO.

8. USO INDEBIDO, INCORRECTO O ILÍCITO DE LA(S) LÍNEA(S) TELEFÓNICA(S) POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO. EN CONSECUENCIA, SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, POR ACCESO A INTERNET O POR LLAMADAS REALIZADAS DESDE EL MOMENTO DEL HURTO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DEL BIEN ASEGURADO.

9. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES, TALES COMO CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DEL BIEN ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE.

10. PÉRDIDAS POR FRAUDES O ACTOS DESHONESTOS DE TERCEROS, TALES COMO CLONACIÓN Y SIMILARES.

11. HURTO PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO (HURTO DE SUS PARTES, DE SUS COMPONENTES O DE SUS PERIFERICOS).

12. EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO.

13. PÉRDIDA POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

14. PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A QUIEN ÉSTE LE HAYA CONFIADO EL BIEN ASEGURADO, SE HAYA DESPRENDIDO INTENCIONALMENTE DE LA MISMA.

15. PÉRDIDAS O DAÑOS DE ELEMENTOS CONSIDERADOS ACCESORIOS O PERIFÉRICOS DEL BIEN ASEGURADO COMO BATERÍAS, AUDÍFONOS, MANOS LIBRES, FORROS, TECLADOS Y CARGADORES, ENTRE OTROS.

16. TODA CIRCUNSTANCIA ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS QUE SUPONGAN SANCIONES LEGALES DE ÍNDOLE COMERCIAL, ECONÓMICO O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN VIRTUD DE LAS CUALES ESTÉ PROHIBIDO EXPEDIR SEGUROS O PAGAR INDEMNIZACIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL).

17. HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

EXCLUSIONES A LOS AMPAROS POR PÉRDIDAS POR DAÑOS ACCIDENTALES:

1. USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, DESGASTE NATURAL, PÉRDIDAS POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O PÉRDIDA DE VALOR DEL BIEN ASEGURADO VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, DERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS DEBIDO AL USO.

2. IRRADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

4. ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL BIEN ASEGURADO, EN SU MANIPULACIÓN O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A ÉL.

5. DAÑOS DEL BIEN ASEGURADO QUE, OPERADO POR SU PROPIETARIO O POR UN TERCERO AUTORIZADO POR ÉSTE, NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO O IMPREVISTO.

6. DAÑOS Y/O DETERIORO POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS, O AQUELLOS QUE ESTÉN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL BIEN ASEGURADO. ESTE SEGURO APLICA DURANTE EL TIEMPO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA, PERO EXCLUYE EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA, EVITANDO UNA DOBLE INDEMNIZACIÓN.

7. REPARACIONES NO AUTORIZADAS O REALIZADAS POR FUERA DE LOS CENTROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y AUTORIZADOS POR EL PROVEEDOR DEL BIEN, YA SEA DENTRO O NO DEL PERIODO DE LA GARANTÍA, YA QUE ESTAS PUEDEN CAMBIAR LAS CONDICIONES DEL ESTADO DE RIESGO.

8. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE DAÑOS EN LA APARIENCIA EXTERNA DEL BIEN ASEGURADO QUE NO AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LOS CUALES INCLUYEN PERO NO ESTÁN LIMITADOS A RASGUÑOS, GRIETAS, GOLPES O CAMBIOS O MODIFICACIONES DEL COLOR, TEXTURA O ACABADO.

9. PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES O INDICACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y / O MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

10. REACONDICIONAMIENTO O RECARGA DE BATERÍAS.

11. MANEJO INCORRECTO, USO INDEBIDO, INTRODUCCIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN EL EQUIPO ELECTRICO U ELECTRONICO AMPARADO, ARREGLOS, REPARACIONES, RÉPUESTOS, DESARME DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIONES, ALTERACIONES NO AUTORIZADAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.

12. DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CLÁUSULA CUARTA. BIENES ASEGURADOS:

Los bienes que a continuacion se enuncian y que sean adquiridos o comprados en las tiendas o locales de falabella o en la pagina web www.falabella.com, seran susceptibles de ser asegurados bajo la presente poliza:

1. Celulares
2. Tablets
3. Portátiles
4. Cámaras digitales
5. Smartwatch
6. Parlantes
7. Audífonos

CLÁUSULA QUINTA. BIENES NO ASEGURADOS:

La compañía, no asegurará los siguientes bienes a través de esta póliza:

1. Equipos que no se encuentren descritos o individualizados en las condiciones particulares contenidas en el certificado individual de seguro como bien asegurado.
2. Cualquier equipo que se encuentre registrado en listas negras al momento de tomar la póliza.
3. Equipos de contrabando o que hayan sido objeto de transporte o comercio ilegal.
4. Cualquier equipo cuyo número de identificación (serial, imei, o esn, etc.) Haya sido alterado, deformado, borrado o retirado
5. Salvo estipulación en contrario, no se asegurarán equipos que hayan sido remanufacturados o repotenciados, o que hayan estado en exhibición o vendidos en un outlet.

6. Aplicaciones, así como el software de operación o cualquier otro software, así como la pérdida de datos o los costos de las restauraciones de dichos programas.

7. Drones

CLÁUSULA SEXTA DEDUCIBLE:

Es la parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor asegurado, con base en lo estipulado e indicado en el certificado de seguro. Dicho monto deberá ser cancelado por el asegurado previo a la reposición del equipo o descontado del pago de la indemnización a que haya lugar.

Para el amparo de pérdida parcial el deducible será del 30% sobre el valor de la reparación del bien incluido IVA.

Para el amparo de pérdida total el deducible será del 30% del valor asegurado en la factura de compra por el producto objeto de la cobertura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIAS:

La vigencia del seguro será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de compra del producto indicada en la factura de compra.

Para las compras realizadas a través de la página falabella la vigencia empezará a partir de la fecha y hora en que es entregado el producto en la dirección informada por el cliente en la página web de falabella.

CLÁUSULA OCTAVA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La suma asegurada en virtud del contrato de seguro contenido en esta póliza, se definirá respecto de cada asegurado en el correspondiente certificado individual de seguro/factura o en sus anexos, para cada amparo, bien o conjunto de bienes, según sea el caso, y constituirá la máxima responsabilidad de la Compañía Mundial de Seguros S.A. en caso de siniestro.

La compañía se reserva el derecho a indemnizar no obstante el valor asegurado y deducible por un bien de iguales características.

Paragrafo. La cobertura del bien o bienes amparados por cada uno de los certificados individuales de seguro, terminará una vez ocurra un siniestro por pérdida total. Para el amparo de pérdida parcial por daños, solo tendrá cobertura un evento durante la vigencia, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el asegurado de reclamar posteriormente, por el amparo de pérdida total amparado por las presentes condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. AVISO DEL SINIESTRO:

De conformidad con el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado deberá dar noticia a la compañía de la ocurrencia del

siniestro dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA - RECLAMACIONES:

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios previsto en la ley. No obstante, para facilitar al asegurado o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se requiere presentar los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación totalmente diligenciado y firmado por el asegurado. Si el proceso de reclamación se realiza a través de web no es necesario este documento.
- Factura de compra del equipo asegurado.
- Para personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal vigente con fecha de expedición no superior a 30 días a su presentación y fotocopia del documento de identidad del representante legal quien debe firmar el formulario de reclamación.
- Para personas naturales: fotocopia legible del documento de identidad del propietario del equipo

En caso de pérdida por daños, el equipo deberá ser llevado al centro de diagnóstico de acuerdo a las instrucciones impartidas por la compañía, para determinar la cuantía de la pérdida y su cobertura.

Las líneas de atención para siniestros son: 018000510311 a nivel nacional o en Bogotá 7561951 con horario de atención de lunes a sábado de 9:00 am a 8:00 pm.

Igualmente podrá ingresar al siguiente link para reportar la reclamación correspondiente:

<http://www.segurosfalabella.com.co/web/seguroscolombia/movil>

Parágrafo: una vez verificados y analizados los documentos y la información que se aporte por el reclamante, en caso de evidenciarse inconsistencias que no sean oportunamente subsanadas, fraude, mala fe en la reclamación, el asegurado perderá el derecho a la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN:

La indemnización de la pérdida total por daño accidental, originada por un siniestro cubierto bajo la presente póliza, se efectuará mediante la reposición del bien o bienes asegurados con base en los siguientes parámetros a elección de la compañía:

1. La compañía indemnizará hasta el valor asegurado menos el deducible para la compra de un equipo de características diferentes al asegurado, esto se hará a través de gift card de Falabella.

2. La compañía podrá indemnizar con un equipo igual al (los) equipo (s) eléctrico (s) o electrónico (s) siniestrado (s).

Parágrafo: se aclara que para poder realizar la reclamación por cualquier amparo de daños, el asegurado debe aportar el bien físico y proceder a cancelar el valor por concepto de deducible conforme a las instrucciones que para tal afecto indique la compañía aseguradora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. BASES DE LA INDEMNIZACIÓN:

La compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante la compañía, de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio.

Parágrafo: salvamento: en los eventos que se indemnice bajo la cobertura de pérdida total por daños, el equipo objeto del siniestro, pasará a ser de propiedad exclusiva de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN:

La compañía quedará exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la indemnización/reposición del bien asegurado.

2. Si en cualquier momento del proceso de reclamación se emplean medios, versiones, o documentos engañosos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.

3. Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase sin el consentimiento previo de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.

Por parte de la compañía, el certificado individual de seguro podrá ser revocado mediante aviso escrito dirigido al asegurado, enviado a su última dirección registrada con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha de envío.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN:

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella, se sujetaran a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del código de comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Autorización para el tratamiento de información de la Agencia Seguros Falabella y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Por medio del presente manifiesto que he sido informado que: Agencia de Seguros Falabella Ltda., y Compañía Mundial de Seguros S.A. es el responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través de las relaciones comerciales con clientes y usuarios de sus productos y servicios de la Agencia de Seguros Falabella Ltda., y Compañía Mundial de Seguros S.A.. Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados (recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados,) para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para la ejecución de actividades comerciales y transaccionales, así como el desarrollo de la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual.
2. Para todos aquellos aspectos asociados a las actividades comerciales y promocionales de sus distintas líneas de negocios y servicios, y cualquier otro relacionado con el desarrollo del objeto social de la Agencia de Seguros Falabella Ltda. Y sus aliados comerciales y empresas vinculadas, tales como las empresas de la organización Corona S.A., Falabella de Colombia S.A., Banco Falabella S.A., Agencia de Viajes y Turismo Falabella S.A.S., Sodimac Colombia S.A. y ABC de Servicios S.A.S., lo que implica el uso de los datos en actividades de mercadeo; envío de publicidad comercial; análisis estadístico con fines de prospección comercial; conocimiento del cliente; análisis de tendencias en compras; medición de la satisfacción del cliente, atención y respuesta de pqr's; ofrecimiento de actividades promocionales; beneficios de alianzas comerciales; capacitación e información sobre productos y servicios, a través de diferentes canales de información, tales como envío de mensajes de texto, contacto en redes sociales, medios telefónicos, electrónicos y cualquier otro medio de contacto que la tecnología permita.
3. Cuando se requiera la transferencia y/o transmisión de los datos a un tercero, inclusive fuera del país (aún si el país receptor no ofrece un nivel adecuado de protección de datos), según la normatividad vigente de protección de datos personales.

4. Con fines administrativos y/o comerciales como: análisis estadísticos, investigación de mercados, auditorías contables y financieras, facturación, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios propios legales y/o contractuales, telemarketing, cobranzas, cumplimiento de protocolos de seguridad y ofrecimiento de medios de financiación.

5. Dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas.

Como titular de los datos personales, podré ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de mis datos personales; autorizar o no el tratamiento de datos sensibles. (ejemplo: huella dactilar, imagen y otros datos biométricos) y contestar voluntariamente las preguntas que versen sobre mis datos personales sensibles. Los canales dispuestos por agencia de seguros falabella ltda. Para la atención de solicitudes son: la página web www.segurosfalabella.com.co o al correo electrónico protecciondedatosasf@falabella.cl y en la dirección física avenida 19 no.120-71 piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

la política de tratamiento de la información de Agencia de Seguros Falabella Ltda. Y Compañía Mundial de Seguros S.A. se encuentra publicada en www.segurosfalabella.com.co y www.segurosmondial.com.co

finalmente, manifiesto que la información personal sobre la cual otorgo la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.

En caso que se realice un cambio del artículo por garantía del fabricante, es responsabilidad del asegurado reportar dicho cambio a la aseguradora, para tal fin puede comunicarse con la línea 018000510311 a nivel nacional o en Bogotá 7561951.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la república de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROCESOS DE CANCELACIONES:

Todas las solicitudes de cancelación que se realicen durante los 10 (diez) primeros días de vigencia de la póliza, se debe realizar en la tienda donde se adquirió el seguro y se retornará el 100% de las primas. Todas las solicitudes de cancelación que superen los 10 (diez) días de vigencia serán recibidas en la línea de atención de servicio al cliente de la compañía a nivel nacional 018000510311 o en Bogotá a la 7561951, serán atendidas de la siguiente manera:

- A) Se procederá a realizar una validación de la identidad del cliente con la información previamente entregada por la tienda en los archivos de producción (cédula, Nombre(s) de cliente, datos de la compra).
- B) Se verificará en sistema de la compañía que no haya sido reportado siniestro por este seguro. En caso de haberse reportado siniestro, no se debe recibir la cancelación y se le deberá explicar al cliente el motivo por el cual no procede según lo indicado en el punto.
- C) Se calculará la devolución de la prima a prorrata de acuerdo con el tiempo de vigencia que tenga la póliza y de acuerdo con la fecha de solicitud de la cancelación.

El presente es un extracto del clausulado 13-03-2017-1317-p-11-psus9r0000000002 2014/11/15-1317-nt-p-11-cd-sus-8-d-x el cual pueden encontrar en <http://www.segurosmondial.com.co/media/clausulado-corriente-debil-revisado-vpji-2017.pdf>